

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento (UE) n° 640/2012 de la Comisión, de 6 de julio de 2012, que modifica, con vistas a su adaptación al progreso técnico, el Reglamento (CE) n° 440/2008, por el que se establecen métodos de ensayo de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)

(Diario Oficial de la Unión Europea L 193 de 20 de julio de 2012)

1. En la página 18, en el anexo, apartado 2, punto 2, en la última frase:
en lugar de: «Se han adoptado como TG 430, 431 y 534 de la OCDE [...]»,
léase: «Se han adoptado como TG 430, 431 y 435 de la OCDE [...]».
 2. En la página 34, en el anexo, apartado 3, punto 32, en la primera frase:
en lugar de: «[...] y confirmar la actividad metabólica del preparado de S9.»,
léase: «[...] y confirmar la actividad metabólica de la preparación de S9.».
 3. En la página 47, en el anexo, apartado 3, punto 6, en la fórmula del final del párrafo primero:
en lugar de: «Luciferase»,
léase: «Luciferasa».
 4. En la página 55, en el anexo, apartado 3, apéndice 1, en la definición de «Falso negativo»:
en lugar de: «Sustancia identificada incorrectamente [...]»,
léase: «Sustancia problema identificada incorrectamente [...]».
 5. En la página 56, en el anexo, apartado 3, apéndice 1, en la definición de «Falso positivo falso»:
en lugar de: «Falso positivo falso: Sustancia identificada incorrectamente [...]»,
léase: «Falso positivo: Sustancia problema identificada incorrectamente [...]».
-